



Resolución Directoral N° 0109 -2020-MIDAGRI-PSI

Lima, 16 de diciembre de 2020

VISTO:

El Informe Legal N° 463-2020-MIDAGRI-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de agosto de 2020, a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, se convocó al procedimiento de selección por Licitación Pública N° 001-2020-MINAGRI-PSI – Primera Convocatoria, para la "Contratación del Servicio de Elaboración del expediente técnico y ejecución de la Obra del proyecto Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego del Sistema de Riego Yanapujio - Valle de Tambo en los distritos de Ichuña y Ubinas de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua y la provincia de Islay del departamento de Arequipa";

Que, con fecha 03 de diciembre de 2020, se emitió la Resolución Directoral N° 106-2020-MIDAGRI-PSI, declarando la nulidad de oficio de la Licitación Pública N° 001-2020-MINAGRI-PSI – Primera Convocatoria, para la "Contratación del Servicio de Elaboración del expediente técnico y ejecución de la Obra del proyecto Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego del Sistema de Riego Yanapujio - Valle de Tambo en los distritos de Ichuña y Ubinas de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua y la provincia de Islay del departamento de Arequipa"; documento en cuyos primer y octavo considerandos, así como en el artículo primero de la parte resolutive se consignó, por error material, "Licitación Pública N° 002-2020-MINAGRI-PSI" debiendo ser "Licitación Pública N° 001-2020-MINAGRI-PSI", extremo que requiere ser rectificado;

Que, el artículo N° 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS dispone que "(...) 212.1 *Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*"; estableciendo además, en lo que se refiere a la formalidad aplicable, que "(...) 212.2 *La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original*";

Que, los errores materiales o aritméticos señalados en la Ley de Procedimiento Administrativo General pueden definirse de la siguiente manera: i) Errores aritméticos: son errores en la consignación de números o la operación aritmética o lógica de algunas unidades que no dejan lugar a dudas que fue un error



Resolución Directoral N° 0109 -2020-MIDAGRI-PSI

de consignación formal; y, *ii*) Errores materiales: son errores de tipeo del texto, que no cambian accidentalmente el sentido primigenio de la decisión contenida en el acto administrativo;

Que, en el presente caso, el número consignado erróneamente es el resultado de un error de tipeo que no cambia el sentido de la decisión contenida en la resolución directoral, hecho que es de apreciarse porque el objeto de la Licitación Pública ha sido consignado correctamente;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ha opinado que corresponde realizar la rectificación del error material recaído en la Resolución Directoral N° 106-2020-MIDAGRI-PSI, al amparo de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Por las consideraciones expuestas, con las visaciones de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas en los “Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI”, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar, por error material, los considerandos primero y octavo de la parte considerativa y el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 106-2020-MIDAGRI-PSI, de acuerdo a lo siguiente:

DICE:

“Que, con fecha 31 de agosto de 2020, a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, se convocó al procedimiento de selección por Licitación Pública N° 002-2020-MINAGRI-PSI – Primera Convocatoria (...)”

“Que, en el Informe N° 0204-2020-MINAGRI-PSI-UADM, la Unidad de Administración señala que para la realización de la Licitación Pública N° 002-2020-MINAGRI-PSI, el área usuaria (...)”

“Artículo Primero.- Declarar de oficio la nulidad de la Licitación Pública N° 002-2020-MINAGRI-PSI – Primera Convocatoria, para la “Contratación del Servicio de Elaboración del expediente técnico y ejecución de la Obra del proyecto Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego del Sistema de Riego Yanapujio - Valle de Tambo en los distritos de Ichuña y Ubinas de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua y la provincia de Islay del departamento de Arequipa”, retrotrayendo el proceso hasta la etapa de convocatoria”.



Resolución Directoral N° 0109 -2020-MIDAGRI-PSI

DEBE DECIR

“Que, con fecha 31 de agosto de 2020, a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, se convocó al procedimiento de selección por Licitación Pública N° 001-2020-MINAGRI-PSI – Primera Convocatoria (...).”

“Que, en el Informe N° 0204-2020-MINAGRI-PSI-UADM, la Unidad de Administración señala que para la realización de la Licitación Pública N° 001-2020MINAGRI-PSI, el área usuaria (...).”

*“**Artículo Primero.-** Declarar de oficio la nulidad de la Licitación Pública N° 001-2020-MINAGRI-PSI – Primera Convocatoria, para la "Contratación del Servicio de Elaboración del expediente técnico y ejecución de la Obra del proyecto Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego del Sistema de Riego Yanapujio - Valle de Tambo en los distritos de Ichuña y Ubinas de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua y la provincia de Islay del departamento de Arequipa", retrotrayendo el proceso hasta la etapa de convocatoria”.*

Artículo Segundo.- El error material rectificado a través del artículo precedente no altera o modifica lo sustancial del contenido ni el sentido de la Resolución Directoral N° 106-2020-MIDAGRI-PSI.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a insertar la presente resolución al expediente de contratación relacionado a la Licitación Pública N° 001-2020-MINAGRI-PSI – Primera Convocatoria, para la "Contratación del Servicio de Elaboración del expediente técnico y ejecución de la Obra del proyecto Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego del Sistema de Riego Yanapujio - Valle de Tambo en los distritos de Ichuña y Ubinas de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua y la provincia de Islay del departamento de Arequipa", así como su registro en el SEACE.

Regístrese y comuníquese.

**GINO GARLIK BARTRA GARCIA
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**